



Expediente  
Materia

: CUT - 29532 - 2014  
: Título Habilitante de Operador  
de Infraestructura Hidráulica

Procedencia  
Solicitante

: AAA Huarmey - Chicama  
: Proyecto Especial Chavimochic

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138 -2014-ANA

Lima, 23 ABR 2014

### VISTO:

El Oficio N° 507-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 27.03.2013 presentado por el Proyecto Especial Chavimochic, sobre otorgamiento de Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica;

Que, según el artículo 20° del precitado Reglamento, para brindar el servicio de suministro o el servicio de monitoreo y gestión, el Operador requiere el Título Habilitante que otorga la Autoridad Nacional del Agua mediante resolución que le faculta administrar con carácter exclusivo un sector hidráulico determinado;

Que, con el documento del visto, el Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad solicita se le otorgue el Título Habilitante como Operador del Sector Hidráulico Mayor Chavimochic, a fin de prestar el Servicio de Suministro de Agua a las Juntas de Usuarios: Chao, Virú, Moche y de Riego Presurizado; a la Planta de Tratamiento de Agua Potable para la ciudad de Trujillo y al Sistema Hidroeléctrico de Virú;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con el Informe Técnico N° 061-2014-ANA-AAA.HCH.SDARH/LMVV por el cual la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama da conformidad a la petición formulada por el citado Proyecto Especial, conforme lo previsto por el numeral 21.4 del artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, asimismo, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe N° 036-2014-ANA-DARH-LAAT, señala que el Proyecto Especial Chavimochic ha cumplido con acreditar la capacidad técnica, financiera y organizativa para obtener el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica, recomendando que su solicitud sea atendida favorablemente;



Que, en consecuencia, corresponde expedir a favor del Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chavimochic, a fin de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro y la sostenibilidad de la infraestructura hidráulica a su cargo; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el artículo 21° numeral 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA;



#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Otorgamiento del Título Habilitante

Otorgar al Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chavimochic - Clase C"; conformante del Sistema Hidráulico Común del Santa, disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

##### Artículo 2°.- Del plazo

El plazo del título habilitante otorgado mediante el artículo precedente será de cinco (05) años, contados desde la notificación de la presente resolución y renovable a solicitud de parte.

##### Artículo 3°.- Descripción del Sistema Hidráulico

El "Sector Hidráulico Mayor Chavimochic - Clase C" está conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Bocatoma Chavimochic, Canal de Derivación, Túnel Intercuencas, Canal Madre, Estructuras de Sedimentación, Regulación y Seguridad, e Infraestructura de Distribución - Tomas Laterales, conforme al anexo N° 01, que es parte integrante de la presente resolución.

##### Artículo 4°.- Capacidad organizativa, técnica y financiera

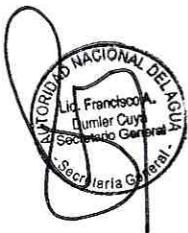
El Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad ejercerá el rol de Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chavimochic - Clase C", de acuerdo con los instrumentos de gestión siguientes:

#### 4.1 Personería Jurídica:

- Decreto Supremo N° 072-85-PCM que crea el Proyecto Especial Chavimochic.
- El Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA que aprobó la transferencia del Proyecto Especial Chavimochic del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno Regional La Libertad.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 2079-2012-GRLL/PRE que designa al gerente general del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

4.2 **La estructura técnica administrativa:** El Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

4.3 **Capacidad financiera:** Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad cuenta con recursos económicos provenientes del tesoro público y la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica mayor.





- 4.4. **Registro de Usuarios del servicio:** El Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad prestará el Servicio de Suministro de agua a las Juntas de Usuarios y usuarios indicados en el Anexo N° 02, que es parte integrante de la presente resolución.
- 4.5. **Inventario de infraestructura hidráulica actualizado.**
- 4.6. **Manuales y reglamentos para la Operación y Mantenimiento**  
El Proyecto Especial Chavimochic ha presentado el Manual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Mayor.
- 4.7. **Programa de Distribución de Agua.**

**Artículo 5°.- Obligatoriedad para implementar instrumentos de gestión adicionales**

El Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, a más tardar al 31 de diciembre del 2014, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:

- a) Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
- b) Manuales informáticos para el monitoreo de la operación y mantenimiento.
- c) Manuales de supervisión de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- d) Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos.
- e) El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado en su derecho de uso, otorgado por la ANA.
- f) Deberá presentar planos del inventario de la infraestructura hidráulica en Auto CAD o Arc Gis.
- g) Deberá implementar un programa de distribución del agua.
- h) Deberá adjuntar el Manual de Organización y Funciones (MOF)

**Artículo 6°.- Responsabilidades a cargo del Operador**

El Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad, tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Destinar exclusivamente los importes recaudados de tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor para la ejecución del Plan de Operaciones Anual, aprobado por la Administración Local de Agua, que es parte del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica.
- b) Ejecutar el Plan de Aprovechamiento de la disponibilidad hídrica aprobado, atendiendo el Plan de Distribución de Agua de los usuarios del servicio descritos en el artículo 4.4 de la presente resolución.
- c) Implementar estructuras de medición de agua para el registro y reporte de información, en cada uno de los puntos donde capta el agua de la fuente natural y entrega a otros operadores y usuarios.
- d) Registrar los caudales y volúmenes de agua, para reportar a la Administración Local de Agua respectiva, de acuerdo a los formatos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Mantener actualizados los instrumentos de gestión y otros documentos que ha presentado como evidencia del cumplimiento de su capacidad técnica, financiera y organizativa.



- f) Facilitar las labores de supervisión y control que realice la Autoridad Nacional del Agua en el rol de operador.
- g) Vigilar y proteger los bienes naturales y asociados al sector hidráulico bajo su cargo.
- h) Otras que se establezcan en la normatividad que emita la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 7º.- Facultades del Operador**

El Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad, tiene las facultades siguientes:

- a) Administrar en forma exclusiva el sector hidráulico a su cargo, de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua.
- b) Suspender el servicio de suministro de agua a los usuarios por incumplimiento del pago del Recibo Único o la transferencia de la recaudación de la tarifa.
- c) Atender los reclamos que presenten los usuarios en la prestación del servicio de suministro de agua.
- d) Cobrar intereses por moras y gastos derivados del incumplimiento de las obligaciones de los usuarios u a otros operadores a los que presta servicios.
- e) Las demás que establezca la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 8º.- Compromisos del operador y plazos de cumplimiento.**

- a) Plan de capacitación y fortalecimiento institucional para el manejo y aprovechamiento eficiente del agua y conservación de la infraestructura hidráulica mayor que debe ser implementado a más tardar el primero de enero del año 2015.
- b) Programa de inversiones para la infraestructura hidráulica mayor, que será implementado a más tardar el primero de enero del 2015.
- c) Automatización del sistema de medición de agua.

**Artículo 9º.- Sanciones por incumplimiento al Operador**

El incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades, facultades o compromisos asumidos por el Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad a través de la presente resolución, dará lugar a la imposición de sanciones previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, previo procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo 10º.- Notificación y publicaciones**

Notificar la presente resolución al administrado y disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

